

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO
PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO AUXILIAR DEL HEROICO Y
BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**

Nosotros, ANGEL ROMELIO FUNEZ JUAREZ , hondureño, mayor de edad, COMANDANTE GENERAL casado, portador de la tarjeta de identidad # 1504-1960-00158 actualmente con domicilio en el Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, actuando en nombre y representación del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras y en mi condición de Comandante General por Ley, lo que acredito con el Acuerdo Ejecutivo No. 159-2022 , emitido en fecha 7 de marzo del 2022 por la Presidenta Constitucional de la República y el Secretario o de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y Descentralización y en lo sucesivo denominado "EL CONTRATANTE" y KEILI JOSARY ALONZO PEREZ hondureña, soltera, con tarjeta de identidad No. 0813-2002-00259

sucesivo denominado "EL EMPLEADO"; ambos con facultades suficientes para la suscripción de este tipo de documentos y de las obligaciones que de él se deriven, convenimos en celebrar el presente contrato de trabajo, por un periodo de prueba que estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: EL CONTRATANTE**, es una Institución Desconcentrada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación , Justicia y descentralización, y dentro de las atribuciones de su Ley Orgánica Decreto Legislativo N° 56-2019, de servicio público, Técnica y Profesional de carácter permanente con independencia Funcional, y Administrativa .- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "EL CONTRATANTE" habiendo hecho la consideración y análisis del Expediente de **EL EMPLEADO (A)**, por este acto lo (a) contrata para que durante un tiempo limitado para que se desempeñe como ASEADORA , para que efectúe personalmente todas las actividades, trabajos y servicios ya sean manuales o físicos e intelectuales que aparezcan descritos para dicha categoría de empleo, y que a título ejemplificativo, pero no limitativo comprenden al menos las siguientes: a.- Realizar el aseo general en las oficinas asignadas (limpiar celosías, barrer, trapear, lavar baños, botar basura, limpiar escritorios, archivos , otros, lavar losa) 'b.- Cualquier otra función que se le asigne su jefe inmediato quien será el jefe de Recursos Humanos. c. Realizar limpieza profunda una vez a la semana en paredes, ventanas, celosías, sillas de escritorio y otros , d.- hacer el café temprano en las oficinas asignadas, e.- Tener las oficinas limpias antes que ingrese el personal e.- Asi como presentarse a FORMACION. - Así como también las de: 1) Participar y tomar todas las clases, charlas, seminarios, inherentes a sus funciones, cuando así se le indique 2) Ejecutar personalmente todas aquellas actividades inherentes a la naturaleza propia de su Contrato: De forma puntual, organizada y disciplinada de conformidad a las instrucciones de la persona responsable de su área **CLAUSULA TERCERA: LEGISLACION APLICABLE:** El presente Contrato se regirá por las siguientes normas del Derecho vigente y positivo del País: 1) Constitución de la República, 2) Código de Trabajo; 3) Ley de Servicio

Civil y su reglamento; 4) Ley del Cuerpo de Bomberos; 5) Reglamento General de la Ley del Cuerpo de Bomberos; 6) Reglamentos internos de la Institución; 7) Código de Ética del Servidor Público; y 8) Ordenes escritas, circulares u oficios librados o emitidos por el **CONTRATANTE** de manera directa o por intermedio de los canales legales establecidos de conformidad a la Ley.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente Contrato es por tiempo **limitado, (6) seis meses** comenzando a partir de la fecha de su suscripción el día 03 de julio , 2023, con finalización el 30 de diciembre, 2023 dentro de los cuales **LOS PRIMEROS SESENTA (60) días**, serán establecidos como periodo de prueba , tiempo en el cual ambas partes podrán dar por terminado su relación laboral en caso de no estar conformes con la labor desarrollada, por lo que sus efectos jurídicos se computan desde esa fecha: estableciéndose una vez concluido el periodo de prueba, solo podrá ser separado por parte de **EL CONTRATANTE**, por mutuo acuerdo y de conformidad a lo que establece el artículo 111 del Código de trabajo.- **CLAUSULA QUINTA: LUGAR DONDE PRESTARÁ EL SERVICIO CONTRATADO:** La prestación de los servicios contratados, la efectuará **EL EMPLEADO (A)** en el Municipio del Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, Como oficina Central y su Cargo se ejecutará a nivel nacional.- **CLAUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO:** La jornada de trabajo será de Lunes a Viernes en un horario de siete de la mañana (07:00 a.m.) hasta las quince horas, tres de la tarde (3:00 p.m.), pudiendo establecerse en el futuro diferente jornada de acuerdo a estipulaciones del Poder Ejecutivo sin que la adopción o cambio de una jornada a otra signifique cambio en las condiciones esenciales del trabajo, teniendo la obligación de asistir a trabajar en horarios y días inhábiles sin el correspondiente pago de horas extraordinarias cuando por razones de gravedad de los requerimientos del Servicio Público de Bomberos, se requiera la ayuda por parte del personal auxiliar; por las condiciones propias a la naturaleza del servicio, por lo que **EL EMPLEADO (A)** deberá hacerse presente de manera inmediata a la Estación Bomberil asignada.- **CLAUSULA SEPTIMA: SALARIO FORMA DE PAGO:** **EL EMPLEADO (A)** desempeñará su trabajo de manera personal y devengará un salario mensual de (**QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS**)L. 15,056.45, el cual se pagará mediante cualquier forma legal como ser: Cheque, depósito bancario a cuenta, según satisfaga de mejor forma la Administración transparente y expedita del Cuerpo de Bomberos, a dicho pago se le harán las retenciones conforme a ley.- Los fondos para el pago del presente Contrato provienen de la Transferencia que realiza la Municipalidad de Tegucigalpa en concepto de Tasa por Servicio de Bomberos, a la cuenta Bancaria que al efecto maneja la Institución.- **CLAUSULA OCTAVA: ESTIPULACIONES ESPECIALES POR LA NATURALEZA DEL TRABAJO:** Se convienen las siguientes estipulaciones especiales derivadas de la naturaleza del trabajo y de las actividades del Servicio Público de Bomberos, que comprende lo siguiente: a) **EL EMPLEADO (A)**, conoce, entiende y acepta que en base a la Ley de Bomberos, se obliga a acatar las responsabilidades y desempeño efectivo de sus labores, respecto a sus iguales, sujeto al Reglamento interno de trabajo. b) **EL EMPLEADO (A)**, conoce,

entiende y acepta someterse a las pruebas médico clínicas, de alcoholemia, toxicológicas y antidopaje según lo considere oportuno **EL CONTRATANTE**, sin previo aviso; la negativa a practicarse las pruebas anteriormente citadas o el hecho de aparecer con resultado positivo confirmado, constituirán una falta grave contra la Ley del Cuerpo de Bomberos de Honduras y el Código de Trabajo, dejando en libertad a **EL CONTRATANTE**, para decidir el curso de la sanción imputable a **EL EMPLEADO (A)**, incluyendo su despido justificado, sin responsabilidad económica para **EL CONTRATANTE**, previa Audiencia de Descargo; c) **EL EMPLEADO (A)** tiene derecho a que se le provean los viáticos o estipendios necesarios para gastos relacionados con sus actividades según se establezca en el Reglamento de Viáticos y sin que se consideren como parte de su salario; d) Los conflictos derivados de la relación laboral podrán solucionarse siguiendo procedimientos en sede Conciliatoria Administrativa Interna, en sede Conciliatoria Administrativa de las Direcciones competentes de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social y en Audiencias Conciliatorias en sede judicial; e) Toda modificación al presente Contrato tiene que estar autorizada y documentada por **EL CONTRATANTE**, mediante la correspondiente acción de personal.-

CLAUSULA NOVENA: COMPROMISORIA: EL EMPLEADO con la suscripción del presente Contrato se adhiere a la Declaración de Cumplimiento del Código de Ética del Servidor Público declarando lo siguiente: "Prometo y declaro solemnemente ante la Patria y mis conciudadanos, observar y cumplir fielmente las disposiciones del Código de Conducta Ética del Servidor Público, y me comprometo a desempeñar mis funciones con integridad, honestidad, transparencia, responsabilidad, respeto hacia los demás, sobriedad, imparcialidad, dignidad, decoro, eficiencia, eficacia y reserva y actuar siempre dentro de la Ley", en fe de lo cual **EL CONTRATANTE** y **EMPLEADO (A)**, firman el presente Contrato Individual de trabajo por un periodo de prueba, por triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.




ANGEL ROMELIO FUNEZ
 EL CONTRATANTE


KEILI JOSARY ALONZO PEREZ
 EL EMPLEADO (A)



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO
PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO AUXILIAR DEL HEROICO Y
BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**

Nosotros, ANGEL ROMELIO FUNEZ JUAREZ , hondureño, mayor de edad, COMANDANTE GENERAL casado, portador de la tarjeta de identidad # 1504-1960-00158 actualmente con domicilio en el Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, actuando en nombre y representación del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras y en mi condición de Comandante General por Ley, lo que acredito con el Acuerdo Ejecutivo No. 159-2022 , emitido en fecha 7 de marzo del 2022 por la Presidenta Constitucional de la República y el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y Descentralización y en lo sucesivo denominado "EL CONTRATANTE" y YEIMI ELIANY SANCHEZ RUIZ hondureña, casada , con tarjeta de identidad No. 1515-1993-00243

en lo sucesivo denominado "EL EMPLEADO"; ambos con facultades suficientes para la suscripción de este tipo de documentos y de las obligaciones que de él se deriven, convenimos en celebrar el presente contrato de trabajo, por un tiempo limitado que estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: EL CONTRATANTE, es una Institución Desconcentrada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación , Justicia y descentralización, y dentro de las atribuciones de su Ley Orgánica Decreto Legislativo N° 56-2019, de servicio público, Técnica y Profesional de carácter permanente con independencia Funcional, y Administrativa .-

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATANTE" habiendo hecho la consideración y análisis del Expediente de **EL EMPLEADO (A)**, por este acto lo (a) contrata para que durante un tiempo limitado para que se desempeñe como **AUXILIAR DE CONTABILIDAD** , para que efectúe personalmente todas las actividades, trabajos y servicios ya sean manuales o físicos e intelectuales que aparezcan descritos para dicha categoría de empleo, y que a título ejemplificativo, pero no limitativo comprenden al menos las siguientes:

- a.- Crear Cálculo de impuesto sobre la renta I.S.V. 15%, 12.5% y retención en la fuente
- b.- Crear archivo DMR DE isv 15% , 12.5% ISR y retención en la fuente
- c.- Subir archivo DMR en det 5.5
- d. – Subir archivo a SAR en línea
- e.- Creación de cheques y declaraciones DET Live.
- F.- Creación de conciliación bancaria, utilizando los estados de cuenta del BCH
- g.- Creación de Estados financieros mensuales
- h.- Creación de reporte para el departamento de transparencia
- i.- Creación de notas para solicitar transferencia de Banco Fiduciario
- j.- Creación de estado sobre saldos bancarios para enviar TGR
- k.- Creación de ISV / Declaración jurada por ingresos por DIPRESEIN
- l.- Creación de constancia de donación Columbus por internet
- m.- Creación de reporte de ingresos fuente 12 por fondos propios
- n.- Envío de reporte de ingresos a SEFIN
- o.- Creación de cheque y transferencia SIAFI del IHSS
- p.- Envío a banca de empresas de banco Ficohsa para pago de cheque del IHSS
- q.- Creación de transferencia SIAFI del IPM
- r.- Creación de la DMC/SAR
- s.- Creación de nota de transferencia para pago de salario del personal por contrato
- t.- Ingreso de datos de pago de planilla global del mes al sistema WX Manager
- U.- Ingreso de planilla de vacaciones al SIAFI del mes correspondiente
- v.- Ingreso de datos por planilla del personal por acuerdo al Sistema SIAFI
- w.- Creación de nota a la AMDC para transferencia de fondos
- x.- Creación de cheque para pago de HONDUTEL
- y.- Creación de cheque para pago de ENEE.
- Z.- Comunicación con el enlace de la CGR para cuadro contable. Así como presentarse a FORMACION. - Así como también las de: 1) Participar y tomar todas las clases, charlas, seminarios, inherentes a sus funciones, cuando así se le indique 2) Ejecutar personalmente todas aquellas actividades

inherentes a la naturaleza propia de su Contrato: De forma puntual, organizada y disciplinada de conformidad a las instrucciones de la persona responsable de su área

CLAUSULA TERCERA: LEGISLACION APLICABLE: El presente Contrato se regirá por las siguientes normas del Derecho vigente y positivo del País: 1) Constitución de la República, 2) Código de Trabajo; 3) Ley de Servicio Civil y su reglamento; 4) Ley del Cuerpo de Bomberos; 5) Reglamento General de la Ley del Cuerpo de Bomberos; 6) Reglamentos internos de la Institución; 7) Código de Ética del Servidor Público; y 8) Ordenes escritas, circulares u oficios librados o emitidos por el **CONTRATANTE** de manera directa o por intermedio de los canales legales establecidos de conformidad a la Ley.-

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente Contrato es por tiempo limitado, **(180) DIAS** comenzando a partir de la fecha de su suscripción el día 03 de julio, 2023, con finalización el 30 de diciembre, 2023 dentro de los cuales **LOS PRIMEROS SESENTA (60) días**, serán establecidos como periodo de prueba, tiempo en el cual ambas partes podrán dar por terminado su relación laboral en caso de no estar conformes con la labor desarrollada, por lo que sus efectos jurídicos se computan desde esa fecha: estableciéndose una vez concluido el periodo de prueba, solo podrá ser separado por parte de **EL CONTRATANTE**, por mutuo acuerdo y de conformidad a lo que establece el artículo 111 del Código de trabajo.-

CLAUSULA QUINTA: LUGAR DONDE PRESTARÁ EL SERVICIO CONTRATADO: La prestación de los servicios contratados, la efectuará **EL EMPLEADO (A)** en el Municipio del Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, Como oficina Central y su Cargo se ejecutará a nivel nacional.-

CLAUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO: La jornada de trabajo será de Lunes a Viernes en un horario de ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las dieciséis horas, cuatro de la tarde (4:00 p.m.), pudiendo establecerse en el futuro diferente jornada de acuerdo a estipulaciones del Poder Ejecutivo sin que la adopción o cambio de una jornada a otra signifique cambio en las condiciones esenciales del trabajo, teniendo la obligación de asistir a trabajar en horarios y días inhábiles sin el correspondiente pago de horas extraordinarias cuando por razones de gravedad de los requerimientos del Servicio Público de Bomberos, se requiera la ayuda por parte del personal auxiliar; por las condiciones propias a la naturaleza del servicio, por lo que **EL EMPLEADO (A)** deberá hacerse presente de manera inmediata a la Estación Bomberil asignada.-

CLAUSULA SEPTIMA: SALARIO FORMA DE PAGO: **EL EMPLEADO (A)** desempeñará su trabajo de manera personal y devengará un salario mensual de (**DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS**) L. 18,000.00, el cual se pagará mediante cualquier forma legal como ser: Cheque, depósito bancario a cuenta, según satisfaga de mejor forma la Administración transparente y expedita del Cuerpo de Bomberos, a dicho pago se le harán las retenciones conforme a ley.- Los fondos para el pago del presente Contrato provienen de la Transferencia que realiza la Municipalidad de Tegucigalpa en concepto de Tasa por Servicio de Bomberos, a la cuenta Bancaria que al efecto maneja la Institución.-

CLAUSULA OCTAVA: ESTIPULACIONES ESPECIALES POR LA NATURALEZA DEL TRABAJO: Se convienen las siguientes estipulaciones especiales

derivadas de la naturaleza del trabajo y de las actividades del Servicio Público de Bomberos, que comprende lo siguiente: a) **EL EMPLEADO (A)**, conoce, entiende y acepta que en base a la Ley de Bomberos, se obliga a acatar las responsabilidades y desempeño efectivo de sus labores, respecto a sus iguales, sujeto al Reglamento interno de trabajo. b) **EL EMPLEADO (A)**, conoce, entiende y acepta someterse a las pruebas médico clínicas, de alcoholemia, toxicológicas y antidopaje según lo considere oportuno **EL CONTRATANTE**, sin previo aviso; la negativa a practicarse las pruebas anteriormente citadas o el hecho de aparecer con resultado positivo confirmado, constituirán una falta grave contra la Ley del Cuerpo de Bomberos de Honduras y el Código de Trabajo, dejando en libertad a **EL CONTRATANTE**, para decidir el curso de la sanción imputable a **EL EMPLEADO (A)**, incluyendo su despido justificado, sin responsabilidad económica para **EL CONTRATANTE**, previa Audiencia de Descargo; c) **EL EMPLEADO (A)** tiene derecho a que se le provean los viáticos o estipendios necesarios para gastos relacionados con sus actividades según se establezca en el Reglamento de Viáticos y sin que se consideren como parte de su salario; d) Los conflictos derivados de la relación laboral podrán solucionarse siguiendo procedimientos en sede Conciliatoria Administrativa Interna, en sede Conciliatoria Administrativa de las Direcciones competentes de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social y en Audiencias Conciliatorias en sede judicial; e) Toda modificación al presente Contrato tiene que estar autorizada y documentada por **EL CONTRATANTE**, mediante la correspondiente acción de personal.-

CLAUSULA NOVENA: COMPROMISORIA: EL EMPLEADO con la suscripción del presente Contrato se adhiere a la Declaración de Cumplimiento del Código de Ética del Servidor Público declarando lo siguiente: "Prometo y declaro solemnemente ante la Patria y mis conciudadanos, observar y cumplir fielmente las disposiciones del Código de Conducta Ética del Servidor Público, y me comprometo a desempeñar mis funciones con integridad, honestidad, transparencia, responsabilidad, respeto hacia los demás, sobriedad, imparcialidad, dignidad, decoro, eficiencia, eficacia y reserva y actuar siempre dentro de la Ley", en fe de lo cual **EL CONTRATANTE** y **EMPLEADO (A)**, firman el presente Contrato Individual de trabajo por un tiempo limitado , por triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



Angel Romelio Funez
ANGEL ROMELIO FUNEZ
 EL CONTRATANTE

Yeimi Eliany Sanchez Ruiz
YEIMI ELIANY SANCHEZ RUIZ
 EL EMPLEADO (A)

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO
PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO AUXILIAR DEL HEROICO Y
BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**

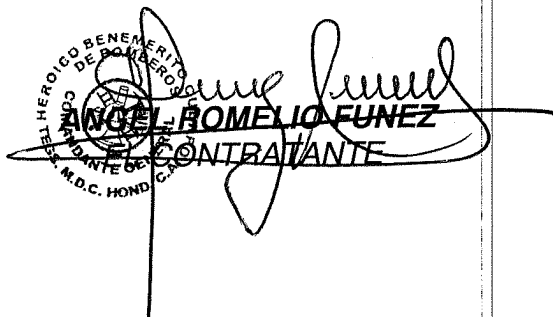
Nosotros, ANGEL ROMELIO FUNEZ JUAREZ , hondureño, mayor de edad, COMANDANTE GENERAL casado, portador de la tarjeta de identidad # 1504-1960-00158 actualmente con domicilio en el Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, actuando en nombre y representación del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras y en mi condición de Comandante General por Ley, lo que acredito con el Acuerdo Ejecutivo No. 159-2022 , emitido en fecha 7 de marzo del 2022 por la Presidenta Constitucional de la República y el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y Descentralización y en lo sucesivo denominado **"EL CONTRATANTE"** y KAROL MELISSA MORADEL MATUTE hondureña, soltera, con tarjeta de identidad No. 1511-2000-00091

, en lo sucesivo denominado **"EL EMPLEADO"**; ambos con facultades suficientes para la suscripción de este tipo de documentos y de las obligaciones que de él se deriven, convenimos en celebrar el presente contrato de trabajo, por tiempo limitado que estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: EL CONTRATANTE**, es una Institución Desconcentrada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, hoy conocida como Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, y Descentralización; , y dentro de las atribuciones de su Ley Orgánica Decreto Legislativo N° 56-2019, de servicio público, Técnica y Profesional de carácter permanente con independencia Funcional, y Administrativa .- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATANTE"** habiendo hecho la consideración y análisis del Expediente de **EL EMPLEADO (A)**, por este acto lo (a) contrata para que durante un tiempo limitado se desempeñe como AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS , para que efectúe personalmente todas las actividades, trabajos y servicios ya sean manuales o físicos e intelectuales que aparezcan descritos para dicha categoría de empleo, y que a título ejemplificativo, pero no limitativo comprenden al menos las siguientes: 1.- Apoyo en la elaboración de constancias, 2.- Apoyo en subir en la plataforma proceso de pago en el SAR, 3.- Apoyo en la elaboración de constancias de declaraciones del impuesto sobre renta, 4.- Apoyo en la elaboración de la planilla del seguro social, 5.- Apoyo en el área de SIREP/SIARH, 6.- Apoyo en el cálculo de incapacidades 7.- Apoyo en revisión y elaboración de vacaciones del personal 8.- Presentarse a formación 9.- Revisar planillas mensuales que se elaboran en la Dirección de Recursos Humanos antes de remitirlas a la Gerencia Administrativa 10.- Recepcionar y Revisar planillas mensuales de las 44 estaciones locales a nivel nacional. 11.- Asistir en algunas funciones encomendadas en representación del departamento de Recursos Humanos. 12.- Otras tareas que le asigne su jefe inmediato y requiera el Departamento. - Así como también las de: 1) Participar y tomar todas las clases, charlas, seminarios, inherentes a sus funciones, cuando así se le indique 2) Ejecutar personalmente todas aquellas actividades inherentes a la naturaleza propia de su Contrato: De forma puntual, organizada y disciplinada de conformidad a las instrucciones de la persona responsable de su área **CLAUSULA TERCERA: LEGISLACION APLICABLE:** El presente

Contrato se regirá por las siguientes normas del Derecho vigente y positivo del País: 1) Constitución de la República, 2) Código de Trabajo; 3) Ley de Servicio Civil y su reglamento; 4) Ley del Cuerpo de Bomberos; 5) Reglamento General de la Ley del Cuerpo de Bomberos; 6) Reglamentos internos de la Institución; 7) Código de Ética del Servidor Público; y 8) Ordenes escritas, circulares u oficios librados o emitidos por el **CONTRATANTE** de manera directa o por intermedio de los canales legales establecidos de conformidad a la Ley.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente Contrato es por tiempo limitado, comenzando a partir de la fecha de su suscripción el día 01 de agosto 2023 y por el término de (5) meses calendario, finalizando el 31 de diciembre de 2023 por lo que sus efectos jurídicos se computan desde esa fecha: estableciéndose una vez concluido el periodo, solo podrá ser separado por parte de **EL CONTRATANTE**, por mutuo acuerdo y de conformidad a lo que establece el Código de trabajo y las demás leyes laborales.- **CLAUSULA QUINTA: LUGAR DONDE PRESTARA EL SERVICIO CONTRATADO:** La prestación de los servicios contratados, la efectuará **EL EMPLEADO (A)** en el Municipio del Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, Como oficina Central y su Cargo se ejecutará a nivel nacional.- **CLAUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO:** La jornada de trabajo será de Lunes a Viernes en un horario de ocho de la mañana (08:00 a.m.) hasta las dieciséis horas, cuatro de la tarde (4:00 p.m.), pudiendo establecerse en el futuro diferente jornada de acuerdo a estipulaciones del Poder Ejecutivo sin que la adopción o cambio de una jornada a otra signifique cambio en las condiciones esenciales del trabajo, teniendo la obligación de asistir a trabajar en horarios y días inhábiles sin el correspondiente pago de horas extraordinarias cuando por razones de gravedad de los requerimientos del Servicio Público de Bomberos, se requiera la ayuda por parte del personal auxiliar; por las condiciones propias a la naturaleza del servicio, por lo que **EL EMPLEADO (A)** deberá hacerse presente de manera inmediata a la Estación Bomberil asignada.- **CLAUSULA SEPTIMA: SALARIO FORMA DE PAGO:** **EL EMPLEADO (A)** desempeñará su trabajo de manera personal y devengará un salario mensual de L. 16,000.00 (DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS) el cual se pagará mediante cualquier forma legal como ser: Cheque, depósito bancario a cuenta, según satisfaga de mejor forma la Administración transparente y expedita del Cuerpo de Bomberos, a dicho pago se le harán las retenciones conforme a ley.- Los fondos para el pago del presente Contrato provienen de la Transferencia que realiza la Municipalidad de Tegucigalpa en concepto de Tasa por Servicio de Bomberos, a la cuenta Bancaria que al efecto maneja la Institución.- **CLAUSULA OCTAVA: ESTIPULACIONES ESPECIALES POR LA NATURALEZA DEL TRABAJO:** Se convienen las siguientes estipulaciones especiales derivadas de la naturaleza del trabajo y de las actividades del Servicio Público de Bomberos, que comprende lo siguiente: a) **EL EMPLEADO (A)**, conoce, entiende y acepta que en base a la Ley de Bomberos, se obliga a acatar las responsabilidades y desempeño efectivo de sus labores, respecto a sus iguales, sujeto al Reglamento interno de trabajo. b) **EL EMPLEADO (A)**, conoce, entiende y acepta someterse a las pruebas médico clínicas, de alcoholemia,

toxicológicas y antidopaje según lo considere oportuno **EL CONTRATANTE**, sin previo aviso; la negativa a practicarse las pruebas anteriormente citadas o el hecho de aparecer con resultado positivo confirmado, constituirán una falta grave contra la Ley del Cuerpo de Bomberos de Honduras y el Código de Trabajo, dejando en libertad a **EL CONTRATANTE**, para decidir el curso de la sanción imputable a **EL EMPLEADO (A)**, incluyendo su despido justificado, sin responsabilidad económica para **EL CONTRATANTE**, previa Audiencia de Descargo; c) **EL EMPLEADO (A)** tiene derecho a que se le provean los viáticos o estipendios necesarios para gastos relacionados con sus actividades según se establezca en el Reglamento de Viáticos y sin que se consideren como parte de su salario; d) Los conflictos derivados de la relación laboral podrán solucionarse siguiendo procedimientos en sede Conciliatoria Administrativa Interna, en sede Conciliatoria Administrativa de las Direcciones competentes de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social y en Audiencias Conciliatorias en sede judicial; e) Toda modificación al presente Contrato tiene que estar autorizada y documentada por **EL CONTRATANTE**, mediante la correspondiente acción de personal.-

CLAUSULA NOVENA: COMPROMISORIA: EL EMPLEADO con la suscripción del presente Contrato se adhiere a la Declaración de Cumplimiento del Código de Ética del Servidor Público declarando lo siguiente: "Prometo y declaro solemnemente ante la Patria y mis conciudadanos, observar y cumplir fielmente las disposiciones del Código de Conducta Ética del Servidor Público, y me comprometo a desempeñar mis funciones con integridad, honestidad, transparencia, responsabilidad, respeto hacia los demás, sobriedad, imparcialidad, dignidad, decoro, eficiencia, eficacia y reserva y actuar siempre dentro de la Ley", en fe de lo cual **EL CONTRATANTE** y **EMPLEADO (A)**, firman el presente Contrato Individual de trabajo por un tiempo limitado , por triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán a los un día del mes agosto del año dos mil veintitrés .



ANGEL ROMELIO FUNEZ
EL CONTRATANTE


KAROL MELISSA MORADEL MATUTE
EL EMPLEADO (A)

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO
PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO AUXILIAR DEL HEROICO Y
BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**

Nosotros, ANGEL ROMELIO FUNEZ JUAREZ , hondureño, mayor de edad, COMANDANTE GENERAL casado, portador de la tarjeta de identidad # 1504-1960-00158 actualmente con domicilio en el Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, actuando en nombre y representación del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras y en mi condición de Comandante General por Ley, lo que acredito con el Acuerdo Ejecutivo No. 159-2022 , emitido en fecha 7 de marzo del 2022 por la Presidenta Constitucional de la República y el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y Descentralización y en lo sucesivo denominado **"EL CONTRATANTE"** y **RUBEN ALEXIS MEJIA AGUILAR** hondureño, casado , con tarjeta de identidad No. 0801-1967-06225

en lo sucesivo denominado **"EL EMPLEADO"**; ambos con facultades suficientes para la suscripción de este tipo de documentos y de las obligaciones que de él se deriven, convenimos en celebrar el presente contrato de trabajo, por un tiempo limitado que estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: EL CONTRATANTE**, es una Institución Desconcentrada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación , Justicia y descentralización, y dentro de las atribuciones de su Ley Orgánica Decreto Legislativo N° 56-2019, de servicio público, Técnica y Profesional de carácter permanente con independencia Funcional, y Administrativa .- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATANTE"** habiendo hecho la consideración y análisis del Expediente de **EL EMPLEADO (A)**, por este acto lo (a) contrata para que durante un tiempo limitado para que se desempeñe como **ELECTRICISTA** , para que efectúe personalmente todas las actividades, trabajos y servicios ya sean manuales o físicos e intelectuales que aparezcan descritos para dicha categoría de empleo, y que a título ejemplificativo, pero no limitativo comprenden al menos las siguientes: (a) **Trabajos de electricidad**, (b) **Trabajos de Mantenimiento y reparaciones eléctricas** , (c) **Trabajos en alturas** (d) **Trabajos en media tensión** e) presentarse a **FORMACION**. - Así como también las de: 1) Participar y tomar todas las clases, charlas, seminarios, inherentes a sus funciones, cuando así se le indique 2) Ejecutar personalmente todas aquellas actividades inherentes a la naturaleza propia de su Contrato: De forma puntual, organizada y disciplinada de conformidad a las instrucciones de la persona responsable de su área **CLAUSULA TERCERA: LEGISLACION APLICABLE:** El presente Contrato se regirá por las siguientes normas del Derecho vigente y positivo del País: 1) Constitución de la República, 2) Código de Trabajo; 3) Ley de Servicio Civil y su reglamento; 4) Ley del Cuerpo de Bomberos; 5) Reglamento General de la Ley del Cuerpo de Bomberos; 6) Reglamentos internos de la Institución; 7) Código de Ética del Servidor Público; y 8) Ordenes escritas, circulares u oficios librados o emitidos por el **CONTRATANTE** de manera directa o por intermedio de los canales legales establecidos de conformidad a la Ley.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente Contrato es por tiempo

limitado, (150) DIAS comenzando a partir de la fecha de su suscripción el día 01 de agosto, 2023, con finalización el 31 de diciembre, 2023 dentro de los cuales **LOS PRIMEROS SESENTA (60) días**, serán establecidos como periodo de prueba, tiempo en el cual ambas partes podrán dar por terminado su relación laboral en caso de no estar conformes con la labor desarrollada, por lo que sus efectos jurídicos se computan desde esa fecha: estableciéndose una vez concluido el periodo de prueba, solo podrá ser separado por parte de **EL CONTRATANTE**, por mutuo acuerdo y de conformidad a lo que establece el artículo 111 del Código de trabajo.- **CLAUSULA QUINTA: LUGAR DONDE PRESTARÁ EL SERVICIO CONTRATADO:** La prestación de los servicios contratados, la efectuará **EL EMPLEADO (A)** en el Municipio del Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, Como oficina Central y su Cargo se ejecutará a nivel nacional.- **CLAUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO:** La jornada de trabajo será de Lunes a Viernes en un horario de ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las dieciséis horas, cuatro de la tarde (4:00 p.m.), pudiendo establecerse en el futuro diferente jornada de acuerdo a estipulaciones del Poder Ejecutivo sin que la adopción o cambio de una jornada a otra signifique cambio en las condiciones esenciales del trabajo, teniendo la obligación de asistir a trabajar en horarios y días inhábiles sin el correspondiente pago de horas extraordinarias cuando por razones de gravedad de los requerimientos del Servicio Público de Bomberos, se requiera la ayuda por parte del personal auxiliar; por las condiciones propias a la naturaleza del servicio, por lo que **EL EMPLEADO (A)** deberá hacerse presente de manera inmediata a la Estación Bomberil asignada.- **CLAUSULA SEPTIMA: SALARIO FORMA DE PAGO: EL EMPLEADO (A)** desempeñará su trabajo de manera personal y devengará un salario mensual de (DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS)L. 17,000.00, el cual se pagará mediante cualquier forma legal como ser: Cheque, depósito bancario a cuenta, según satisfaga de mejor forma la Administración transparente y expedita del Cuerpo de Bomberos, a dicho pago se le harán las retenciones conforme a ley.- Los fondos para el pago del presente Contrato provienen de la Transferencia que realiza la Municipalidad de Tegucigalpa en concepto de Tasa por Servicio de Bomberos, a la cuenta Bancaria que al efecto maneja la Institución.- **CLAUSULA OCTAVA: ESTIPULACIONES ESPECIALES POR LA NATURALEZA DEL TRABAJO:** Se convienen las siguientes estipulaciones especiales derivadas de la naturaleza del trabajo y de las actividades del Servicio Público de Bomberos, que comprende lo siguiente: a) **EL EMPLEADO (A)**, conoce, entiende y acepta que en base a la Ley de Bomberos, se obliga a acatar las responsabilidades y desempeño efectivo de sus labores, respecto a sus iguales, sujeto al Reglamento interno de trabajo. b) **EL EMPLEADO (A)**, conoce, entiende y acepta someterse a las pruebas médico clínicas, de alcoholemia, toxicológicas y antidopaje según lo considere oportuno **EL CONTRATANTE**, sin previo aviso; la negativa a practicarse las pruebas anteriormente citadas o el hecho de aparecer con resultado positivo confirmado, constituirán una falta grave contra la Ley del Cuerpo de Bomberos de Honduras y el Código de Trabajo, dejando en libertad a **EL CONTRATANTE**, para decidir el curso de la sanción imputable a **EL**

EMPLEADO (A), incluyendo su despido justificado, sin responsabilidad económica para **EL CONTRATANTE**, previa Audiencia de Descargo; c) **EL EMPLEADO (A)** tiene derecho a que se le provean los viáticos o estipendios necesarios para gastos relacionados con sus actividades según se establezca en el Reglamento de Viáticos y sin que se consideren como parte de su salario; d) Los conflictos derivados de la relación laboral podrán solucionarse siguiendo procedimientos en sede Conciliatoria Administrativa Interna, en sede Conciliatoria Administrativa de las Direcciones competentes de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social y en Audiencias Conciliatorias en sede judicial; e) Toda modificación al presente Contrato tiene que estar autorizada y documentada por **EL CONTRATANTE**, mediante la correspondiente acción de personal.-

CLAUSULA NOVENA: COMPROMISORIA: EL EMPLEADO con la suscripción del presente Contrato se adhiere a la Declaración de Cumplimiento del Código de Ética del Servidor Público declarando lo siguiente: "Prometo y declaro solemnemente ante la Patria y mis conciudadanos, observar y cumplir fielmente las disposiciones del Código de Conducta Ética del Servidor Público, y me comprometo a desempeñar mis funciones con integridad, honestidad, transparencia, responsabilidad, respeto hacia los demás, sobriedad, imparcialidad, dignidad, decoro, eficiencia, eficacia y reserva y actuar siempre dentro de la Ley", en fe de lo cual **EL CONTRATANTE** y **EMPLEADO (A)**, firman el presente Contrato Individual de trabajo por un tiempo limitado , por triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán a los un días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.



ANGEL ROMELIO FUNEZ
EL CONTRATANTE


RUBEN ALEXIS MEJIA AGUILAR
EL EMPLEADO (A)

